

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid Cundinamarca. Noviembre (08) de dos milveintidós (2022). -

Ref. INCIDENTE DE DESACATO No. 2013-0321-3

Incidentante: SANDRA MILENA SALAMANCA ZAFRA EN REPRESENTACIÓN DE JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA

Incidentado: SURA E.P.S.

Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que, mediante agente oficioso SANDRA MILENA SALAMANCA ZAFRA en representación de JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA, promueve contra “EPS SURA”, en consecuencia:

1. Requiérase a la parte accionada “EPS SURA” incidentada, para que por intermedio de su representante legal aporte los siguientes documentos:

1.1. La orden y autorización correspondiente a la valoración y control por “pediatría”, ordenada desde el pasado 15 de julio, anexar.

1.2. La orden y autorización del suministro del servicio de transporte o el costo del valor del servicio desde su domicilio, con el fin de asistir a las citas, terapias, programación de terapias para el tratamiento de la menor JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA.

1.3 Las órdenes y autorizaciones correspondientes a las valoraciones y control por “tratamiento odontológico bajo sedación”.

1.4 La orden y autorización correspondiente para radiografía de cadera.

1.5. Reembolso del valor o costos de procedimientos y medicamentos excluidos del POS-S.

En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiéndole que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 203 hoy 09-11-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bd3223cd870bc445b6475cb60d4859ced42a646131d169f8f7d35f38de42a4**

Documento generado en 08/11/2022 05:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>